



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2024-MPU-ALC

Contamana, 05 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 001-2024-CM-SEC, del 31/01/2024, el Informe N° 026-2023-MPU-A-GM-GPPyO/SGP, de fecha 05/02/2024, el Informe Legal N° 093-2024-MPU-GM-OAL, del 05/02/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2023-MPU-CM-SEC, de fecha 28/12/2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024, por un monto total de S/. 35'005.464.00 (Treinta y Cinco Millones Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), y se formaliza con la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPU-ALC, del 03/01/2024;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2023, se publica la Resolución Directoral N° 0031- 2023-EF/50.01, el mismo que Disponen y tiene como objeto publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024;

Que, mediante Informe N° 019-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-LNP, de fecha 29/01/2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal la modificación presupuestal TIPO 7 – REDUCCION DE MARCO PRESUPUESTAL, por el monto total de S/. 3'721,375.00 (Tres Millones Setecientos Veintiún mil Trecientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), en Recursos Determinados 5. 18. Canon y Sobrecanon, Regalías de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al anexo N° 01;

Que, conforme Acuerdo de Concejo N° 001-2024-CM-SEC, del 31/01/2024, el Concejo Municipal Provincial de Ucajali no aprobó, por las razones que sus miembros expusieron, la modificación del presupuesto institucional de apertura 2024 del tipo 7, en un monto de S/. 3'721,375.00 (Tres Millones Setecientos Veintiún mil Trecientos Setenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 023-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-LNP, de fecha 05/02/2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del titular del pliego de la modificación presupuestaria tipo 7 por reducción de marco presupuestal en la fuente de financiamiento de recursos determinados del Presupuesto Institucional del pliego 301465 Municipalidad Provincial de Ucajali, por un monto total de S/. 3'721,375.00 (Tres Millones Setecientos Veintiún mil Trecientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), de acuerdo al anexo N° 01;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su numeral 31.2) los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación; asimismo el 31.3) Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal





no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal; Asimismo el numeral 31.4) los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, el artículo 45° sobre Modificación Presupuestaria, del Subcapítulo III del Capítulo II del Título IV del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440 establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto de las modificaciones Institucionales esboza: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para las modificaciones presupuestales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sub capítulo IV Modificaciones Presupuestales en el Gobierno Local, en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 respecto de las modificaciones presupuestarias a nivel institucional expresa: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación", asimismo el numeral 28.3 de la norma acotada expresa: "Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincia";

Que, con fecha 06 de diciembre del 2023, se publica la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece entre otros lo siguiente " (...) Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, y hasta el 29 de abril del 2024, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General (...);

Que, la Centésima Segunda Disposición Complementaria Finales de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que de manera excepcional, de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos al cierre del año que determinen una variación en los recursos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y los recursos provenientes de operaciones de endeudamiento externo de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2023, para reducir su presupuesto institucional por las



mencionadas fuentes de financiamiento. Para la reducción del presupuesto institucional de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se requiere previa opinión favorable de la Dirección General del Tesoro Público. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal, según corresponda. El acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia del acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante Informe Legal N° 093-2024-MPU-GM-OAL, del 05/02/2024, la oficina de asesoría legal, concluye que por razones que expone que resulta procedente la aprobación vía acto resolutivo de la modificación presupuestaria tipo 007 por reducción de marco presupuestal en la fuente de financiamiento de recursos determinados del presupuesto institucional del pliego 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali, por un monto de S/. 3'721,375.00 (Tres Millones Setecientos Veintiún mil Trecientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, en mérito a la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, de acuerdo al cuadro contenido en el Informe N° 023-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-LNP.

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestaria **TIPO 007 POR REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DETERMINADOS DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PLIEGO 301465 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**, por un monto de S/. 3'721,375.00 (Tres Millones Setecientos Veintiún mil Trecientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, en mérito a la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, y conforme al sustento técnico del Informe N° 023-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-LNP y al cuadro anexo 01;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana, Loreto
Abog. Rodolfo Peño Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución

- ALC
- GM
- GPPyO
- OAL